



# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

*Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"*

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MPI/A.

Lampa, 04 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El oficio N° 02-2025-PSA-L, de fecha 08 de enero del 2025, el Informe N° 027-2025-MPL/OGPP/JATC, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 020-2025-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2025-MPL/SGDEMA emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 010-2025-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el apartado 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: (...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Mediante el apartado 88.3 del artículo 88 de la misma norma dispone que: (...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el 19 de Julio del año 1980 se suscribió el Acuerdo Internacional entre la Santa Sede y la Republica del Perú, el que posteriormente fue ratificado mediante Decreto Ley N° 23211 del 24 de Julio de 1980 en el diario oficial el peruano, y en virtud del artículo 1 del mencionado dispositivo legal se tiene que "La iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además el reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, La misma iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio la comunidad nacional";

Que, el artículo 50 de la Constitución Política del Perú, prescribe que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el estado reconoce a la iglesia católica como elemento importante en la formación historia, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración;

Que, el oficio N° 02-2025-PSA-L, de fecha 08 de enero del 2025, presentada por el Párroco Gabriel Alejandro Castañeda López, mediante el cual solicita Firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N° 027-2025-MPL/OPP/JATC, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual otorga la Disponibilidad Presupuestal, para la Firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la





# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

*Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"*

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Municipalidad Provincial de Lampa y recomienda sea sometido al acuerdo de consejo municipal para su aprobación y autorización para la Contratación de Servicio de Personal, **con un presupuesto de S/. 11,220.00 (once mil doscientos veinte con 00/100 soles) para el año fiscal 2025**, con las precisiones detalladas en el convenio, a su vez se someta a opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el **Informe Legal N° 020-2025-MPL/OAJ/JPFV**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta **VIABLE** la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el **Informe N° 041-2025-MPL/SGDEMA**, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual sugiere que el concejo municipal apruebe la Firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el **Informe N° 010-2025-MPL/GEMU**, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, en **Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2025**, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la **Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa**;

Que, según **Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MPL/CM** de fecha 24 de marzo del 2025, se **APROBO** por UNANIMIDAD, la Firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa; **AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa para la Firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, resolución directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que modifica la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** asumir la obligación de pago correspondiente a un (01) personal para las labores de limpieza y otros fines del museo parroquial Inmaculada Concepción de la Parroquia Santiago Apóstol, **con un presupuesto de S/. 11,220.00 (once mil doscientos veinte con 00/100 soles) para el año fiscal 2025**, con las precisiones detalladas en el convenio.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Parroquia Santiago Apóstol de Lampa y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA

DNI: 80068280  
ALCALDE

